Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1839 - Decreto 2316/1958 CRÉANSE SECCIÓNALES DE REGISTRO CIVIL EN EL DPTO. EL ALTO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Crease en las localidades de Vilisman y Chañar Laguna, Departamento de El Alto, Oficinas Secciónales de Registro Civil de la Provincia, debiendo el Poder Ejecutivo determinar por decreto la jurisdicción de cada uno.

ARTICULO 2.- Se tomara de Rentas Generales la suma necesaria para hacer frente a los gastos que determine esta creación.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*